 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

RADICADO: DC-005-2022

FECHA DE LA DENUNCIA: El 23 de febrero de 2022

PROCEDENCIA: ILIHN ALEXANDER CARDONA DIAZ

DENUNCIANTE: CORREO ELECTRÓNICO

ENTIDAD: MUNICIPIO DE CALARCÁ
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2016 POR PARTE DE UTSC.

FECHA DEL INFORME 19 DE AGOSTO DE 2022.

I. ASUNTO A RESOLVER


De conformidad con el procedimiento interno y con apego a las disposiciones legales, en la fecha se resuelve la denuncia ciudadana presentada por correo electrónico, por el señor ILIHN ALEXANDER CARDONA DIAZ, en contra del Municipio de Calarcá, el día 23 de febrero de 2022, radicada bajo el Número interno 2482 y consecutivo de denuncias Nro. DC-005-2022.

La denuncia refiere a presunta prescripción del impuesto de industria y comercio vigencia 2016 por parte de UTSC.

II. LA DENUNCIA

El 23 de febrero de 2022, la Contraloría General del Quindío, recibió denuncia ciudadana a través del correo electrónico, en contra del Municipio de Calarcá Quindío, radicado internamente con el No. 2482, referente a:

“(…)

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

- En el municipio de Calarcá para la vigencia 2016 en lo relacionado al Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, se encontraba regido por el Acuerdo 031 de 2012, el cual establecía una tarifa del 10x1000, para la actividad económica gravada con el tributo territorial, configurándose para el contribuyente un impuesto a cargo por valor aproximado de \$ 691.174.514,71
- Que es de **público conocimiento** que el Contribuyente UTSC no cumplió con sus obligaciones tributarias en el municipio de Calarcá, y que al momento del presente calculo con fecha 18 de enero de 2022, se pueden liquidar por intereses moratorios \$880.281.000,00 con 1755 días de mora
- Ahora bien, en el artículo 397 del Acuerdo 031 de 2012, el municipio de Calarcá la sanción por no declarar se encontraba tasada de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 397: SANCIÓN POR NO DECLARAR. Las sanciones por no declarar cuando sean impuestas por la administración serán las siguientes:

En el caso que la omisión de la declaración se refiera al Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros, será equivalente al cero punto dos por ciento (0.2%) de los ingresos brutos obtenidos en el municipio, en el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al cero punto tres por ciento (0.3%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada por dicho impuesto, la que fuere superior; por cada mes o fracción de mes calendario de retardo desde el vencimiento del plazo para declarar hasta la fecha del acto administrativo que impone la sanción"

Por lo tanto, la liquidación de la sanción por no declarar debe calcularse de conformidad con este artículo al 0,2% por cada mes o fracción de mes calendario de retardo tasándose por valor de \$ 8.300.941.767,27

Dicha sanción de conformidad a los pronunciamientos del Consejo de Estado no puede ser superior a la establecida en el Estatuto Tributario Nacional (Art 643) la cual corresponde al 20%, de los ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, ósea que la sanción del ETN superaría los 12 mil millones de pesos, suma esta muy superior a la establecida en el Estatuto del municipio de Calarcá, por tal razón cumple con el criterio establecido en la norma.


Así las cosas, el daño patrimonial producido por la administración actual al negarse al cobro de los impuestos e industria y comercio relativos a dicho contrato será la suma de

NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$9.872.397.281.00)

(...)"

III. OBJETO DEL TRÁMITE

En consideración a las circunstancias fácticas narradas con anterioridad, corresponde a esta dependencia determinar si las presuntas irregularidades denunciadas se llevaron a cabo y en caso afirmativo, establecer cuáles fueron los servidores públicos que, con sus actuaciones u omisiones, violaron los principios del control fiscal o dieron lugar a la configuración de observaciones administrativas con incidencia disciplinaria, fiscal, penal, sancionatoria u otras.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

IV. ACTUACIONES ADELANTADAS

Como ya se dijo, la denuncia fue presentada en este organismo de control el 23 de febrero de 2022, a través del correo electrónico, en contra del Municipio de Calarcá Quindío, radicada internamente con el No. RR-2482, se asumió la competencia para adelantar su trámite; decisión comunicada al denunciante mediante oficio RE-2754 del día 28 de febrero de 2022.

Mediante memorando del 23 de febrero de 2022 comunicado el día 16 de marzo de 2022, nos fue asignada la denuncia para su trámite, al cual se le dio inicio con las siguientes actuaciones:

Se procedió a dar lectura detallada y análisis de la denuncia, para realizar la etapa de planeación para el desarrollo de la denuncia realizándose de manera procedimental los requerimientos necesarios a los entes nacionales y entidades territoriales Municipio de Cajamarca y Calarcá involucrados en el objeto de análisis así:

- 1- Oficio solicitud de información al Municipio de Calarcá Quindío** referente a copia autentica vigencia 2016 de la declaración privada de industria y comercio presentada y pagada por el consorcio UNIÓN TEMPORAL SEGUNDO CENTENERARIO UTSC, durante esta vigencia y la copia de su código de rentas municipal vigente a la fecha en cuestión, así como su plan anual de fiscalización y demás actuaciones realizadas para recaudar el tributo.

Doctor
LUIS ALBERTO BALCERO CONTRERAS
Alcalde Municipal
Calarcá, Quindío

Asunto: Solicitud de información denuncia ciudadana No. 005 de 2022.


Con el fin de dar trámite a la denuncia ciudadana No. 005 de 2022, solicito con todo respeto lo siguiente:

1. Certificar la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por parte de la Unión Temporal Segundo Centenario UTSC, anexando copia de la declaración presentada donde se evidencie el pago de la misma, dentro del contrato 3460 suscrito entre INVIAS y la UTSC, ante el Municipio de Calarcá Q, en la vigencia comprendida entre el año 2016 a 2021.

En caso de no existir el anterior documento, informar las gestiones de cobro adelantadas por el Municipio para el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por parte de la Unión Temporal Segundo Centenario UTSC.

2. Copia del código de rentas del Municipio de Calarcá vigente a 2016 con sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, solicito amablemente, remitir la información requerida en el término de TRES (3) días al recibo de la presente, toda vez que se trata de información de vigencias anteriores que deben reposar en la entidad.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

2- **Oficio solicitud de información al Municipio de Cajamarca Tolima** referente a la copia autentica vigencia 2016 de la declaración privada de industria y comercio presentada y pagada por el consorcio UNIÓN TEMPORAL SEGUNDO CENTENERARIO UTSC, durante este año, y la copia del código de rentas municipal vigente a la fecha en cuestión, así como el plan anual de fiscalización y demás actuaciones realizadas para recaudar el tributo correspondiente. Sin obtener respuesta de parte del Municipio, se solicitó un segundo requerimiento poniéndole de presente al alcalde municipal de Cajamarca las sanciones a las que se hacía cargo al no dar respuesta a lo solicitado por este organismo de control con sujeción a lo expuesto en el Decreto 403 de 2020 reglamentario de control fiscal y sus sanciones, solo con respuesta el 26 de Julio de los corrientes.

Luis Alberto Aponte Aponte.

Cargo: Secretario de Hacienda Y Tesorería

Correo electrónico: secretariadehacienda@cajamarca-tolima.gov.co

Teléfono: (038) 2870335

Asunto: Segundo requerimiento. Oficio 3035 de 29 de abril de 2022.

Cordial saludo,


Mediante el oficio de la referencia, se le solicitó copia de los soportes de pago del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Rete-Ica y sus respectivos anexos, realizados por la UNION TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO en los periodos que ejecutó el contrato 3460 de 2008.

Asimismo, se solicitó certificación por parte del secretario de Hacienda y/o tesorero (a) respecto de:

- El porcentaje que debía ser aplicado para la liquidación del impuesto de industria y comercio para la vigencia 2016;
- El valor que debe ser objeto de recaudo del impuesto de industria y comercio por parte del municipio de Cajamarca,
- Los pagos o abonos realizados por la UNION TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO en cumplimiento con lo estipulado en el código de rentas municipal vigente al 2016.

También se requirió copia del Código de Rentas vigente para el año 2016, el cual puede ser suministrado en archivo duro o digital.

Dicha solicitud fue omitida, pues a la fecha no se ha recibido la información requerida; por lo tanto, se reitera la petición y se le advierte que la desatención a la misma, puede acarrear las sanciones dispuestas en los literales h, m y k del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

- 3- **Oficio solicitud de información a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** referente a la copia autentica vigencia 2016 del certificado de ingresos y retenciones para determinar el descuento la declaración privada de RETEICA presentada y pagada por el consorcio UNIÓN TEMPORAL SEGUNDO CENTENERARIO UTSC, durante esta vigencia 2016; sin respuesta oportuna, haciéndose necesario un segundo requerimiento con sujeción lo expuesto en el Decreto 403 de 2020 reglamentario de control fiscal y sus sanciones, con respuesta.

Doctora
Sandra Enith Castro Ortegón
 scastroo@dian.gov.co
 Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia
 Calle 21 N° 14 -14 Armenia, Quindío.

Asunto: Segundo requerimiento. Oficio 3036 de 29 de abril de 2022.

Cordial saludo,

Mediante el oficio de la referencia, se le solicitó copia de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) presentadas por la sociedad ORGANIZACIÓN SINERGIA S.A.S con NIT 900.780.251 ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro de la vigencia 2016.

Dicha solicitud fue omitida, pues a la fecha no se ha recibido la información requerida; por lo tanto, se reitera la petición y se le advierte que la desatención a la misma, puede acarrear las sanciones dispuestas en los literales h, m y k del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

Se reitera que la información aludida es necesaria para tramitar la denuncia ciudadana radicada con el numero D.C No 005/2022, la cual, puede ser remitida al correo electrónico institucional contactenos@contraloriaquindio.gov.co.

- 4- **Oficio solicitud de información a INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS** referente a la copia autentica vigencia 2016 del certificado de ingresos y retenciones en las que se evidencia el descuento de reteica, realizada a la UNIÓN TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO UTSC, durante esta vigencia; Sin respuesta oportuna, requerimiento con sujeción a lo expuesto en el Decreto 403 de 2020 reglamentario de control fiscal y sus sanciones, con respuesta.

Doctor:
ALFONSO MEZA PATIÑO
 Director territorial Quindío
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
 Armenia Quindío.


ASUNTO: Solicitud de informacion

Con el fin de dar trámite a la denuncia ciudadana No. 005 de 2022, solicito con todo respeto lo siguiente:

- Copias de las deducciones por concepto de retención en la fuente de industria y comercio, realizadas a todos los contratistas que intervinieron en la obra "el túnel de la línea", en el municipio de Calarcá Quindío, para la vigencia 2016 hasta la fecha. Emitir certificación de las mismas.

Es importante resaltar que en el trámite de la denuncia aludida, el municipio de Calarcá Quindío, informó a este ente de control, que a partir de la vigencia 2017 hasta la fecha, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, no realizó las declaraciones de retenciones de industria y comercio o reteicas obligatorias, respecto de todos los contratos que fueron suscritos con el consorcio Segundo Centenario para la obra "túnel de la línea". Por dicha razón, se requiere que se pronuncie al respecto y se anexen los debidos soportes que correspondan.

Para lo anterior, se concede el término de cinco (5) días hábiles. La información solicitada se debe remitir al correo electrónico institucional contactenos@contraloriaquindio.gov.co.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

Lo anterior, para realizar la transversalización de la información y el análisis comparativo entre lo declarado por el consorcio en el Municipio de Calarcá Quindío versus lo declarado en el Municipio de Cajamarca Tolima, con respecto a las retenciones de INVIAS, y lo declarado como renta en la DIAN, cotejando la información y realizando cuadro comparativo de la misma, que refleje la veracidad o no de lo aseverado por el peticionario, analizando y comparando con las copias auténticas la exactitud de la información y su real ejecución o pago así como la entrada efectiva de los recursos a las arcas del Municipio de Calarcá y sus debidos registros contables y tesorales, caja y bancos, así como el certificado de ingresos y retenciones de los descuentos por concepto de reteica, certificados por invias y que son la base cierta para la presentación de la declaración privada de industria y comercio para ser practicada y tasada por el Municipio a todos los contratistas.

1- RESPUESTA CALARCÁ

Referencia: Respuesta RE-3072 4887

Número:	2011
Fecha:	200522
Folios:	1
Responsable:	Francisco


Cordial saludo,

Por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de atender su requerimiento en los siguientes términos.

Con el presente oficio se anexa la información y documentación pertinente, con la cual se vislumbra de forma clara y concreta todos los datos referentes a los pagos efectuados por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, por concepto de Reteica practicada a la Unión Temporal Segundo Centenario durante la vigencia 2016, cabe manifestar que para los años siguientes INVIAS no practicó ningún tipo de retención dicha Unión Temporal.

Es de aclarar, que conforme al certificado de ingresos y retenciones presentado por INVIAS, se pudo evidenciar que la tarifa aplicada en las retenciones ya referidas, fue del diez por mil, obedeciendo esto a la tarifa plena contemplada en la norma tributaria Municipal; por ende es preciso indicar que al haber existido un cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte de INVIAS, no existió fundamento alguno para dar inicio y tramite a un proceso de cobro coactivo por parte de la Administración Municipal.

De igual manera se allega copia del Estatuto de Renta del Municipio de Calarcá vigente para el año 2016.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

2- MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA

CERTIFICO

PRIMERO: que contra la UNIÓN TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO con NIT. 900257399-1 Conformada por GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. con NIT. 860.034.551-3 que representa el 10% FELUCA Y CIA S.A.S. con NIT. 900.343.063-0 que representa el 19% TÚNELES DE COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.035.380-1 que Representa el 10% CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A. con NIT.

900.031.253-4 que representa el 10% CONSTRUIRTE S.A.S. con NIT. 830.106.557-8 que representa el 10% CONDUCT S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 800.067.028-6 que representa el 10% CONSTRUCTORA HERREÑA FROMPECA SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.155.849-6 que representa el 10% ALVAREZ Y COLLINS S.A. - EN LIQUIDACIÓN - con NIT. 890.402.801-8 que representa el 10% PROMOTORA MONTECARLO VÍAS S.A. con NIT. 806.008.737-1 que representa el 10% H&S ARQUITECTURA S.A HOY HIDRUS S.A con NIT. 802.006.258-1 que representa el 1%, se libró orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Cajamarca Tolima por la suma de SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS NCTE (\$723.188.108,50) por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y una sanción por no declarar en cuantía de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$1.257.718.449,58), por el periodo fiscal de 2016.


SEGUNDO: El porcentaje de liquidación conforme a la normativa vigente para esa época obedeció a una tarifa del 10 x 1000, establecida en el ETM vigente el ACUERDO N° 032 del 31 de Diciembre de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 09 DE 2005 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TERCERO: se liquidaron los valores correspondientes a la fecha del mandamiento de pago así:

CONCEPTO	VALOR
Base Gravable	\$62.885.922.479,36
Tarifa por Mil	10
Impuesto de Industria y Comercio	\$628.859.224,79
Avisos y Tableros	\$94.328.883,71
Sanción por no declarar	\$1.257.718.449,58
Total a pagar sin perjuicio de los de los interés e indexación de sanción	\$ 1.980.906.558,08

NOTA: Se aclara que los intereses se liquidarán al momento de la liquidación final del cerdito de Conformidad a lo dispuesto en los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del presente proceso si a ello hay lugar.

CUARTO: El Mandamiento de Pago se notificó al contribuyente de conformidad con los artículos 826, 568 y 563 del Estatuto Tributario

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUADANA	Versión: 3:0

QUINTO: El contribuyente no ha realizado pagos con relación a la vigencia 2016, sin embargo, el municipio de Cajamarca Tolima, en aras de garantizar el debido pago de los tributos al tesoro municipal, ha embargado recursos sobre los que el contribuyente tiene derecho con ocasión del Laudo Arbitral del veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017) convocado para dirimir las diferencias surgidas entre UNIÓN TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO como parte demandante, e INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, como parte demandada, en razón del contrato de obra número 3460 suscrito entre los mismos el día 24 de diciembre de 2008, hasta por el doble del impuesto a cargo más los intereses y sanciones.

Para certificación de firma a los 26 días del mes de junio de 2022

Nota: lo anterior son los apartes más importantes de la respuesta de Cajamarca, (la respuesta completa reposa dentro del expediente de la denuncia).

CASO CONCRETO

En la jurisdicción administrativa del municipio de Cajamarca Tolima se ha desarrollado la obra de infraestructura vial denominada CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL: TÚNELES DEL II CENTENARIO – TÚNEL DE LA LÍNEA Y SEGUNDA CALZADA CALARCÁ – CAJAMARCA, la cual fue otorgada a través del contrato 3460 de 2008 a la Unión Temporal Segundo Centenario -UTSC-, arreglo contractual registrado en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con el Nit.900.257.399-1, representada legalmente por el señor CARLOS GUILLERMO COLLINS ESPELETA. Dicho proyecto que forma parte del proyecto “Corredor Bogotá – Buenaventura”, el cual conecta los departamentos de Tolima y Quindío, cruzando la cordillera central, por el Alto de la Línea, desarrollándose de forma específica en los **municipios de Cajamarca y Calarcá**, respectivamente, con un índice de participación de la obra del **45% para Cajamarca y un 55% para Calarcá**, dicha obra incluyo la construcción de un Túnel unidireccional de aproximadamente 8,65 Km de longitud en sentido Calarcá - Cajamarca, la construcción y mantenimiento de una segunda calzada entre el municipio de Calarcá (Quindío) y el intercambiador Américas; la construcción y mantenimiento de una segunda calzada entre el intercambiador a desnivel de Bermellón y la entrada al municipio de Cajamarca (Tolima).

3- RESPUESTA DIAN

Asunto: Oficio RE-3233 de fecha 10 de junio de 2022


Cordial saludo,

Dando respuesta a su solicitud radicada en esta Dirección Seccional mediante el SIE de PQRS bajo consecutivo 202282140100063337, asociada al oficio RE-3233 de fecha 10 de junio de 2022, adjunto en un (1) folio, formulario 3002609818572 correspondiente a la declaración del impuesto sobre las ventas del contribuyente ORGANIZACIÓN SINERGIA SAS identificada con NIT 900.780.251, de acuerdo a su requerimiento.

En los anteriores términos se da por contestada su solicitud.

Se recuerda que debe garantizar la debida protección y la observancia de las limitaciones de acceso y uso referidas al derecho de habeas data, privacidad, estadística, en general, todos aquellos temas a los que la ley les haya otorgado el carácter de reserva.

De igual forma se recuerda el compromiso de guardar la reserva legal y constitucional de la información suministrada en la presente comunicación, bajo los parametros establecidos en la Ley 1712 de 2014.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 0 7 8 0 2 5 1		2				
11. Razón social ORGANIZACION SINERGIA SAS						12. Cód. Dirección seccional 1
24. Periodicidad de la declaración:		Bimestral	Cuatrimstral	Anual	<input checked="" type="checkbox"/>	
Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No. Formulario anterior			
Ingresos	Por operaciones gravadas al 5%	27	0			
	Por operaciones gravadas a la tarifa general	28	85,431,000			
	A.I.U por operaciones gravadas (base gravable especial)	29	0			
	Por exportación de bienes	30	0			
	Por exportación de servicios	31	0			
	Por ventas a sociedades de comercialización internacional	32	0			
	Por ventas a Zonas Francas	33	0			
	Por juegos de suerte y azar	34	0			
	Por operaciones exentas (Arts. 477, 478 y 481 del E.S)	35	0			
	Por venta de cerveza de producción nacional o importada	36	0			
	Por operaciones excluidas	37	12,986,000			
	Por operaciones no gravadas	38	0			
	Total Ingresos brutos	39	98,417,000			
	Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	40	0			
	Total Ingresos netos recibidos durante el periodo	41	98,417,000			
Compras	De bienes gravados a la tarifa del 5%	42	0			
	De bienes gravados a la tarifa general	43	0			
	De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	44	0			
	De bienes no gravados	45	0			
	De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de Zonas Francas	46	0			
	De servicios	47	0			
	De bienes gravados a la tarifa del 5%	48	0			
	De bienes gravados a la tarifa general	49	1,996,000			
	De servicios gravados a la tarifa del 5%	50	0			
	De servicios gravados a la tarifa general	51	66,035,000			
	De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados	52	5,882,000			
	Total compras e Importaciones brutas	53	73,913,000			
	Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo	54	0			
	Total compras netas realizadas durante el periodo	55	73,913,000			
	Liquidación Impuesto Privado	A la tarifa del 5%	56	0		
A la tarifa general		57	13,669,000			
Sobre A.I.U en operaciones gravadas (base gravable especial)		58	0			
Por venta de juegos de suerte y azar		59	0			
En venta de cerveza de producción nacional o importada		60	0			
En retro pventar, para activ, fijos, consumo, muestras gratis o donaciones		61	0			
IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas		62	0			
Total Impuesto generado por operaciones gravadas		63	13,669,000			
Por importaciones gravadas a tarifa del 5%		64	0			
Por importaciones gravadas a la tarifa general		65	0			
De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas		66	0			
Por compras de bienes gravados a la tarifa 5%		67	0			
Por compras de bienes gravados a tarifa general		68	319,000			
Por servicios gravados a la tarifa del 5%		69	0			
Por servicios gravados a la tarifa general		70	382,000			
Total Impuesto pagado o facturado	71	701,000				
IVA retenido en operaciones con régimen simplificado	72	1,529,000				
IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	73	0				
IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	74	0				
IVA descontable por impuesto nacional a la gasolina y al ACPM	75	0				
Ajuste impuestos descontables (perdidas, hurto o castigo de inventarios)	76	0				
Total Impuestos descontables	77	2,230,000				
Saldo a pagar por el periodo fiscal	78	11,439,000				
Saldo a favor del periodo fiscal	79	0				
Saldo a favor del periodo fiscal anterior	80	0				
Retenciones por IVA que le practicaron	81	2,290,000				
Saldo a pagar por impuesto	82	9,149,000				
Sanciones	83	0				
Total saldo a pagar por este periodo	84	9,149,000				
Total saldo a favor por este periodo	85	0				
Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente periodo	86	0				
Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el periodo siguiente	87	0				
Saldo a favor sin derecho a dev. y/o compens. suscep. de ser imputado en el periodo siguiente	88	0				
Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente	89	0				
Control anticipos declaración periodicidad anual						
Valor IVA generado primer cuatrimestre	90	0				
Valor IVA generado segundo cuatrimestre	91	0				

92. No. Identificación signatario		93. DV	997. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora		980. Pago total \$
981. Cód. Representación					0
Firma del declarante o de quien lo representa			2 0 2017-01-24 / 05:17:21 PM 7 : 2 1 Fecha Acuse de Recibo Firmado		91000402182736
982. Código Contador o Revisor Fiscal			998. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		
Firma Contador o Revisor Fiscal 984. Con salvedades					
983. No. Tarjeta profesional					

4. RESPUESTA INVIAS

OCI 41388

Bogotá D. C., 19 de julio de 2022


Doctora
TANIA MARCELA HERRERA HERNANDEZ
 Directora Técnica de Control Fiscal y Participación Ciudadana
 CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO
 Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindio
 7444940
 contactenos@contraloriaquindio.gov.co
 Armenia - Quindio










Asunto: Respuesta al radicado Invias 65158 22-06-2022

Respetada doctora Tania,

En atención al requerimiento de la referencia y que se relaciona con "Solicitud de información"; de manera atenta, me permito remitir respuesta allegada mediante memorando SF 48550 del 29-06-2022 suscrito por la doctora YOLANDA GUERRERO FERNANDEZ, Subdirección Financiera.

Anexo: Memorando SF 48550 del 29-06-2022

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0


-  **CertificadoIngresosRetenciones_CONSORCIODIS SA.pdf**
261K
-  **CertificadoIngresosRetenciones_CONSORCIOINTERVENTOR.pdf**
256K
-  **CertificadoIngresosRetenciones_CONSORCIOINTERVENTORESTUNEL.pdf**
261K
-  **CertificadoIngresosRetenciones_CONSORCIOLINEA2.pdf**
275K
-  **CertificadoIngresosRetenciones_CONSORCIOLINEA3.pdf**
267K
-  **CertificadoIngresosRetenciones_CONSORCIOVERSALLES.pdf**
259K
-  **CertificadoIngresosRetenciones_CONSORCIOZANARTU.pdf**
259K
-  **CertificadoIngresosRetenciones_ENRIQUEDAVIDA.pdf**
261K
-  **CertificadoIngresosRetenciones_SEGUNDOCENTENARIO.pdf**
282K

De lo anterior se logra determinar que:

Se hizo necesario realizar visita física a las instalaciones de la secretaria de hacienda del Municipio de Calarcá con el fin de cotejar la información certificada y expedida por los funcionarios con respecto al procedimiento realizado por el área de fiscalización, contabilidad y tesorería, en especial el reflejo de estas en los estados financieros, con respecto a las respuestas obtenidas de los entes nacionales y entidades territoriales y el expediente en físico al que tuvo acceso el equipo auditor así:

ANALISIS DEL EXPEDIENTE:

- ACUERDO Nro. 031, DE DICIEMBRE 28 DE 2012 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO”
- ACUERDO Nro.007, MAYO 24 DE 2016 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” era el acuerdo vigente que regulaba al Municipio a la vigencia 2016.
- Certificado de ingresos y retenciones expedido por invias con fecha de registro, documento origen, código de descuento, nombre de descuento (reteica otras ciudades servicios valor de la base, tarifa y valor de la deducción practicada a la

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

unión temporal segundo centenario durante la vigencia 2016. (Anexo que hace parte del expediente).



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
800215807

NOMBRE O RAZON SOCIAL: UNION TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO
CC O NIT: 900257399

El suscrito pagador CERTIFICA, que para el año fiscal 2016 se realizaron los siguientes pagos y se causaron y pagaron los siguientes descuentos:

PAGOS Y REINTEGROS



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

DESCUENTOS

FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2016-02-24	36746216	2-01-04-01-14	RETEFUENTE - CONTRATOS DE OBRA	26.272.180.000,00	2,00	525.443.600,00
2016-02-24	36746216	2-10-01	CONTRIBUCION CONTRATO OBRA PUBLICA	26.272.180.000,00	5,00	1.313.609.000,00
TOTAL DEDUCCIONES APLICADAS						33.827.353.476,46

DEVOLUCION DEDUCCIONES

FECHA DE REGISTRO	CUENTA POR PAGAR	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2016-08-22	1552316	2-20-01-05	EMBARGOS	N/A	N/A	19.678.976,20
2016-08-22	1560816	2-20-01-05	EMBARGOS	N/A	N/A	6.470.381,00
2016-08-22	1552416	2-20-01-05	EMBARGOS	N/A	N/A	20.548.434,40
SUB-TOTAL DEVOLUCION DEDUCCIONES						46.697.791,60
TOTAL DEDUCCIONES						33.780.655.684,86

Así mismo certifica que los descuentos aplicados se consignaron oportunamente, de acuerdo con las fechas establecidas por la ley y los entes administradores de los descuentos aplicados.

Así mismo certifica que los descuentos aplicados se consignaron oportunamente, de acuerdo con las fechas establecidas por la ley y los entes administradores de los descuentos aplicados.

Certificado expedido en la CRA 59 26 60 BOGOTA D.C. COLOMBIA a los 17 días del mes de Febrero del año 2022

INVIAS

Pagador (a)

(Según el artículo 10 del decreto 836 de 1991 no requiere firma autógrafa)


Tipo Orden Pago:

OP_EPG	Orden de Pago Presupuestal de Gasto
OP_NPEPG	Orden de Pago NO Presupuestal de Gasto
OP PAG	Orden de Pago No Presupuestal
EGR_CM	Egresos de Caja Menor
REIN_EPG	Reintegros Presupuestales de Gasto
REIN_NPEPG	Reintegros NO Presupuestales de Gasto
REIN_CM	Reintegros Egresos de Caja Menor
REC DED	Reclasificación de Deducciones

Tipo de Beneficiario

Beneficiario Final
Traspaso a Pagaduría


Los valores negativos corresponden a reintegros y reclasificación de deducciones aplicadas

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

Resumen de ingresos y retenciones practicadas a la unión temporal segundo centenario durante la vigencia 2016 por descuentos de RETEICA, lo que determina que el valor total de las retenciones certificadas por INVIAS es la suma total de \$91.971.293.384, para obtener tarifa plena del 10 por mil que suman \$919.712.934; como se evidencia a continuación:

UNION TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO

FECHA	BASE	TARIFA	VALOR RETENCIÓN
01/09/2016	171.367.788	1	1.713.678
09/08/2016	370.457.737	1	3.704.577
07/07/2016	407.235.684	1	4.072.357
19/12/2016	444.504.793	1	4.445.048
24/10/2016	455.384.710	1	4.553.847
23/09/2016	539.077.574	1	5.390.776
10/06/2016	598.409.200	1	5.984.092
19/12/2016	870.752.809	1	8.707.528
03/10/2016	1.041.400.253	1	10.414.003
05/08/2016	1.126.707.813	1	11.267.078
24/10/2016	1.127.954.842	1	11.279.548
01/09/2019	171.367.788	1	1.713.678
09/08/2016	370.457.737	1	3.704.577
07/07/2016	407.235.684	1	4.072.357
19/12/2016	444.504.793	1	4.445.048
24/10/2016	455.384.710	1	4.553.847
23/09/2016	539.077.574	1	5.390.776
10/06/2016	598.409.200	1	5.984.092
19/12/2016	870.752.809	1	8.707.528
03/10/2016	1.041.400.253	1	10.414.003
05/08/2016	1.126.707.813	1	11.267.078
24/10/2016	1.127.954.842	1	11.279.548
19/12/2016	2.490.275.401	1	24.902.754
07/07/2016	2.629.110.201	1	26.291.102
01/11/2016	2.653.167.334	1	26.531.673
26/04/2016	2.869.473.505	1	28.694.735
23/09/2016	3.041.715.831	1	30.417.159
10/06/2016	3.060.644.587	1	30.606.446
05/08/2016	3.912.802.963	1	39.128.030
09/08/2016	3.939.347.600	1	39.393.476
22/12/2016	4.282.934.550	1	42.829.346
11/05/2016	4.458.920.990	1	44.589.210
26/04/2016	4.675.050.949	1	46.750.509
18/05/2016	5.050.010.713	1	50.500.107
12/08/2016	5.698.630.137	1	56.986.301
14/09/2016	6.071.764.175	1	60.717.642
18/04/2016	8.381.238.992	1	83.812.390
24/02/2016	14.449.699.000	1	144.496.990
	91.971.293.384		919.712.934

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

- Notas crédito y extractos bancarios que hacen parte integral del expediente del proceso y que certifican sin lugar a equívocos las consignaciones notas crédito del impuesto declarado y pagado por la unión temporal segundo centenario.

**SECRETARIA DE HACIENDA
COMPROBANTE CONTABLE**

NOTA CREDITO

T Dcto **NC**
NUMERO: 36
FECHA: 31/01/2016

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CALARCA
NIT/CC 8900004414
CONCEPTO REGISTRAR CONSIGNACION NACIONAL CHEQUE DIA 04/01/2016

Cuenta	Nombre	Debitos	Creditos
13050803	Industria y Comercio (Declaración Mensual RETEICA - Descuento ICA)	.00	470,359,000.00
111006001	Col-Fonofic-7780-602432-9	470,359,000.00	.00
Total:		470,359,000.00	470,359,000.00

2016/01/07	TRASLADO CTA BANCOL SUC VIRT	CALARCA	77802947394	77802947394	
2016/01/08	PAGO INTERBANC COMUNIDAD FRANC	CALARCA	8600203421		-200,000,000.00
2016/01/08	PAGO DE PROV UNI SERV PENIT Y	CALARCA	UNI SERV PENIT	UNI SERV PENIT	8,000.00
2016/01/08	ABONO INTERESES AHORROS	CALARCA	Y0800523392	Y0800523392	2,141,000.00
2016/01/08	CONSIGNACION NACIONAL CHEQUE	SANTILLANA			40,887.57
2016/01/08	ABONO INTERESES AHORROS	CALARCA			6,581,000.00
2016/01/04	CONSIGNACION NACIONAL CHEQUE	EL CAN			62,120.79
2016/01/03	ABONO INTERESES AHORROS	CALARCA			470,359,000.00
					64,871.16

**MUNICIPIO DE CALARCA
SECRETARIA DE HACIENDA
COMPROBANTE CONTABLE**

NOTA CREDITO

T Dcto **NC**
NUMERO: 103
FECHA: 18/02/2016

BENEFICIARIO: INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT/CC 800215807-2
CONCEPTO REGISTRAR CONSIGNACION DIA 04/02/2016 PAGO RETEICA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Cuenta	Nombre	Debitos	Creditos
13050803	Industria y Comercio (Declaración Mensual RETEICA - Descuento ICA)	.00	14,417,000.00
111006001	Col-Fonofic-7780-602432-9	14,417,000.00	.00
Total:		14,417,000.00	14,417,000.00

Bancolombia
FORMATO TRANSACCIONAL
 No. 103

TIPO DE TRANSACCION
 PARA DEPOSITOS Y RECAUDOS

NOMBRE TITULAR

TIPO DE OPERACION
 PARA PAGOS CREDITO Y TARJETAS DE CREDITO

FORMA DE PAGO
 EFECTIVO CHEQUE

DEBITO A CUENTA


MONEDA PARA ENTREGA EN EFECTIVO

FECHA

FIRMA

ESPCIO DILIGENCIADO POR EL BANCO

CLIENTE

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

MUNICIPIO DE CALARCA
SECRETARIA DE HACIENDA
COMPROBANTE CONTABLE

NOTA CREDITO

T Dcto: **NC**
NUMERO: **218**
FECHA: **01/03/2016**

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT/CC: 8002158072
CONCEPTO: REGISTRAR PAGO RETEICA DIA 01/03/2016 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Cuenta	Nombre	Debitos	Creditos
13050803	Industria y Comercio (Declaración Mensual RETEICA - Descuento ICA)	.00	202,347,000.00
111006001	Col-Fonafic-7780-602432-9	202,347,000.00	.00
Total:		202,347,000.00	202,347,000.00

FORMATO TRANSACCIONAL No. 016

TIPO DE TRANS: **CRD**

PARA DEPOSITOS Y RECIBOS

PARA PAGOS CREDITO Y TALETAS DE CREDITO

FORMA DE PAGO: **CRD**

BRANCA NO: **0103**

CIENSO A CREDITO: **0103**

IMPORTE A PAGAR: **202,347,000.00**

IMPORTE DE LOS CREDITOS: **202,347,000.00**

IMPORTE DE LOS DEBITOS: **202,347,000.00**

MUNICIPIO DE CALARCA
SECRETARIA DE HACIENDA
COMPROBANTE CONTABLE

NOTA CREDITO

T Dcto: **NC**
NUMERO: **409**
FECHA: **30/04/2016**

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT/CC: 8002158072
CONCEPTO: REGISTRAR CONSIGNACIONAL DIA 04/04/2016 RETEICA INSTITUTO NAL DI VIAS

Cuenta	Nombre	Debitos	Creditos
13050803	Industria y Comercio (Declaración Mensual RETEICA - Descuento ICA)	.00	3,722,000.00
111006001	Col-Fonafic-7780-602432-9	3,722,000.00	.00
Total:		3,722,000.00	3,722,000.00

FORMATO TRANSACCIONAL No. 05486

TIPO DE TRANS: **CRD**

PARA DEPOSITOS Y RECIBOS

PARA PAGOS CREDITO Y TALETAS DE CREDITO

FORMA DE PAGO: **CRD**


BRANCA NO: **0103**


CIENSO A CREDITO: **0103**

IMPORTE A PAGAR: **3,722,000.00**

IMPORTE DE LOS CREDITOS: **3,722,000.00**

IMPORTE DE LOS DEBITOS: **3,722,000.00**


 gbl/416
 Contraloría
 del Quindío

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0


MUNICIPIO DE CALARCA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
COMPROBANTE CONTABLE

NOTA CREDITO

T Dcto **NC**
 NUMERO: **739**
 FECHA: **15/07/2016**

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 NIT/CC **8002158072**
CONCEPTO REGISTRAR PAGO DE PROVEEDOR DIA 07/07/2016 RTE ICA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Cuenta	Nombre	Debitos	Creditos
13050803	Industria y Comercio (Declaración Mensual RETEICA - Descuento ICA)	.00	789.00
111006001	Col-Fonofic-7780-602432-9	789.00	.00
Total:		789.00	789.00



Orden de pago no presupuestal de gastos Comprobante

Orden de Pago No Presupuestal
 Código de Referencia: 00000000000000000000
 Fecha de Emisión: 01-07-2016
 Muestra: 24-02-00
 LADRA ANDREA ESLAVA PATARROYO INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 2016-07-01-10:56 a.m.

ORDEN DE PAGO NO PRESUPUESTAL

Orden de Pago No Presupuestal No. 00000000000000000000
 Fecha de Emisión: 01-07-2016
 Muestra: 24-02-00
 Orden de Pago No Presupuestal No. 00000000000000000000
 Fecha de Emisión: 01-07-2016
 Muestra: 24-02-00
 Orden de Pago No Presupuestal No. 00000000000000000000
 Fecha de Emisión: 01-07-2016
 Muestra: 24-02-00

TOTAL DEL DOCUMENTO
 789.00

RESPONSABLE DE LA ORDEN DE PAGO
 TALLERES DEL MUNICIPIO DE CALARCA

*Orden de pago
 Cl. a favor 778-06024329
 \$ 789. Julio 15/16*

MUNICIPIO DE CALARCA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
COMPROBANTE CONTABLE

NOTA CREDITO

T Dcto **NC**
 NUMERO: **813**
 FECHA: **31/07/2016**

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CALARCA
 NIT/CC **8900004414**
CONCEPTO REGISTRAR CONSIGNACION NACIONAL EL CAN DIA 04/05/2016 RETEICA

Cuenta	Nombre	Debitos	Creditos
13050803	Industria y Comercio (Declaración Mensual RETEICA - Descuento ICA)	.00	209,039,000.00
111006001	Col-Fonofic-7780-602432-9	209,039,000.00	.00
Total:		209,039,000.00	209,039,000.00

MUNICIPIO DE CALARCA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
COMPROBANTE CONTABLE

NOTA CREDITO

T Dcto **NC**
 NUMERO: **1052**
 FECHA: **31/09/2016**

BENEFICIARIO: INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 NIT/CC **800215807-2**
CONCEPTO REGISTRAR PAGO INTERBANCARIO DIA 01/09/2016 RETEICA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Cuenta	Nombre	Debitos	Creditos
13050803	Industria y Comercio (Declaración Mensual RETEICA - Descuento ICA)	.00	229,166,000.00
111006001	Col-Fonofic-7780-602432-9	229,166,000.00	.00
Total:		229,166,000.00	229,166,000.00



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA
INFORME DENUNCIA CIUDADANA

Código: FO-PC-01
Fecha: 19/04/2021
Versión: 3:0

SIIF Nación Orden de pago no presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MIBS/0099 MIBS/0099 LAURA ANDREA ESLAVA PATARROYO INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00
 Fecha y Hora Sistema: 2016-09-01-11:33 a. m.

ORDEN DE PAGO NO PRESUPUESTAL

Unidad / Subunidad ejecutora - Identificación	24-02-00	Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante	24-02-00	Código de referencia	84002335004060216	Cuenta Bancaria	CURISA BARCLAYS
Unidad / Subunidad ejecutora - Descripción	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	Fecha máxima para recibir el pago	31-03-2016	Código de referencia	31-03-2016	Número	77862020
Orden de Pago No Presupuestal No.	20062116	Código de referencia	31-03-2016	Código de referencia	31-03-2016	Tipos	Activo
Fecha de la "Orden de pago No Presupuestal"	05-08-2016	Código de referencia	31-03-2016	Código de referencia	31-03-2016	Estado	Activo
Estado "Orden de pago No Presupuestal"	Pagado	Código de referencia	31-03-2016	Código de referencia	31-03-2016	Código	85060208
Beneficiario - Nombre	80020417-MUNICIPIO DE CALARCA	Código de referencia	31-03-2016	Código de referencia	31-03-2016	Código	85060208
Tercerista	15-01-01-07 - DIRECCION TESORO NACION COCOTN	Código de referencia	31-03-2016	Código de referencia	31-03-2016	Código	85060208

TOTALES DEL DOCUMENTO

Valor total: 228.180.000,00
 Deduciones: 0,00
 Neto a pagar: 228.180.000,00

POSIBLES DEL CATALOGO PARA PAGOS NO PRESUPUESTALES

El Posible Descripción	Descripción	Valor a Debitar	Tercero
3-01-08-01-01	RETEICA-OTROS CUENTAS-BANCARIAS	228.180.000,00	NIT: 80020417 - MUNICIPIO DE CALARCA

RESPONSABLE DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación: _____
 Cargo: _____

*Retenido
 Instituto Nacional de Vias
 o.t. 800215807-2*

MUNICIPIO DE CALARCA
SECRETARIA DE HACIENDA
COMPROBANTE CONTABLE

NOTA CREDITO

T Dcto NC
 NUMERO: 1053
 FECHA: 30/09/2016

BENEFICIARIO: INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT/CC 800215807-2
CONCEPTO REGISTRAR PAGO INTERBANCARIO DIA 01/08/2016 RETEICA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Cuenta	Nombre	Debitos	Creditos
13050803	Industria y Comercio (Declaración Mensual RETEICA - Descuento ICA)	.00	74,601,000.00
111056001	Col-Fonofic-7780-602432-9	74,601,000.00	.00
Total:		74,601,000.00	74,601,000.00

MUNICIPIO DE CALARCA
SECRETARIA DE HACIENDA
COMPROBANTE CONTABLE

NOTA CREDITO

T Dcto NC
 NUMERO: 1072
 FECHA: 03/10/2016

BENEFICIARIO: INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT/CC 800215807-2
CONCEPTO REGISTRAR PAGO INTERBANCARIO DIA 03/10/2016 RETEICA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Cuenta	Nombre	Debitos	Creditos
13050803	Industria y Comercio (Declaración Mensual RETEICA - Descuento ICA)	.00	283,335,000.00
111056001	Col-Fonofic-7780-602432-9	283,335,000.00	.00
Total:		283,335,000.00	283,335,000.00

SIIF Nación Orden de pago no presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MIBS/0099 MIBS/0099 LAURA ANDREA ESLAVA PATARROYO INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00
 Fecha y Hora Sistema: 2016-10-03-11:04 a. m.

ORDEN DE PAGO NO PRESUPUESTAL

Unidad / Subunidad ejecutora - Identificación	24-02-00	Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante	24-02-00	Código de referencia	84002335004060216	Cuenta Bancaria	CURISA BARCLAYS
Unidad / Subunidad ejecutora - Descripción	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	Fecha máxima para recibir el pago	31-03-2016	Código de referencia	31-03-2016	Número	77862020
Orden de Pago No Presupuestal No.	20062116	Código de referencia	31-03-2016	Código de referencia	31-03-2016	Tipos	Activo
Fecha de la "Orden de pago No Presupuestal"	05-08-2016	Código de referencia	31-03-2016	Código de referencia	31-03-2016	Estado	Activo
Estado "Orden de pago No Presupuestal"	Pagado	Código de referencia	31-03-2016	Código de referencia	31-03-2016	Código	85060208
Beneficiario - Nombre	80020417-MUNICIPIO DE CALARCA	Código de referencia	31-03-2016	Código de referencia	31-03-2016	Código	85060208
Tercerista	15-01-01-07 - DIRECCION TESORO NACION COCOTN	Código de referencia	31-03-2016	Código de referencia	31-03-2016	Código	85060208

TOTALES DEL DOCUMENTO

Valor total: 283.335.000,00
 Deduciones: 0,00
 Neto a pagar: 283.335.000,00


POSIBLES DEL CATALOGO PARA PAGOS NO PRESUPUESTALES

El Posible Descripción	Descripción	Valor a Debitar	Tercero
3-01-08-01-01	RETEICA-OTROS CUENTAS-BANCARIAS	283.335.000,00	NIT: 80020417 - MUNICIPIO DE CALARCA

RESPONSABLE DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación: _____
 Cargo: _____

2-1110

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

MUNICIPIO DE CALARCA
SECRETARÍA DE HACIENDA
COMPROBANTE CONTABLE

NOTA CREDITO

T Dcto: **NC**
NUMERO: **1175**
FECHA: **03/11/2016**

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT/CC: 8002158072
CONCEPTO: REGISTRAR PAGO INTERBANCARIO DIA 01/11/2016 DIRECCION TESORO NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Cuenta	Nombre	Debitos	Creditos
13050803	Industria y Comercio (Declaración Mensual RETEICA - Descuento ICA)	.00	153,855,650.00
111006001	Col-Fonofic-7780-602432-9	153,855,650.00	.00
Total:		153,855,650.00	153,855,650.00



Orden de pago no presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Colusuario: LAURA ANDREA EBLAYA	Módulo: 24-00-00	PROCESO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Unidad o Subunidad Operativa: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	Fecha y Hora Sistema: 2016-11-03 12:17 p.m.	

ORDEN DE PAGO NO PRESUPUESTAL

Código de Referencia: 8400020001-1000-0	Cuenta Bancaria: CUENTA BANCARIA
Orden de Pago No Presupuestal No.: 31150336	Moneda: TERCERAS
Fecha de la Orden de Pago No Presupuestal: 01/11/2016	Nombre:
Forma de Pago: Pagare	Tipo:
Beneficiario: 80020411-MUNICIPIO DE CALARCA	Estado: Abre
Tipos de Beneficiario: 1301-01-01 - DERECHOTESORO NACION DGRPH	Código: 80020358
FECHA DEL DOCUMENTO: 13/01/01-01 - DERECHOTESORO NACION DGRPH	BANCO: BANCOLOMBIA S.A.

VALORES

Valor total: 0.00	Valor a pagar: 0.00
--------------------------	----------------------------

RESPONSABLE DE LA ORDEN DE PAGO

301-08-01-01 ARTÍCULO 89 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DE LA LEY 909 DE 2004

*Recebo
Instituto Nacional de Vias
Nit. 800 215 807 2*

MUNICIPIO DE CALARCA
SECRETARÍA DE HACIENDA
COMPROBANTE CONTABLE

NOTA CREDITO

T Dcto: **NC**
NUMERO: **1261**
FECHA: **06/12/2016**

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT/CC: 8002158072
CONCEPTO: REGISTRAR PAGO INTERBANCARIO DIA 01/12/2016 DIRECCION TESORO NACIONAL RETEICA INSTITUTO NAL VIAS

Cuenta	Nombre	Debitos	Creditos
13050803	Industria y Comercio (Declaración Mensual RETEICA - Descuento ICA)	.00	154,975,242.00
111006001	Col-Fonofic-7780-602432-9	154,975,242.00	.00
Total:		154,975,242.00	154,975,242.00

MUNICIPIO DE CALARCA
SECRETARÍA DE HACIENDA
COMPROBANTE CONTABLE

NOTA CREDITO

T Dcto: **NC**
NUMERO: **1261**
FECHA: **30/11/2016**

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT/CC: 8002158072
CONCEPTO: REGISTRAR PAGO INTERBANCARIO DIA 03/11/2016 DIRECCION TESORO NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Cuenta	Nombre	Debitos	Creditos
13050803	Industria y Comercio (Declaración Mensual RETEICA - Descuento ICA)	.00	7,380.00
111006001	Col-Fonofic-7780-602432-9	7,380.00	.00
Total:		7,380.00	7,380.00



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA
INFORME DENUNCIA CIUDADANA

Código: FO-PC-01
Fecha: 19/04/2021
Versión: 3:0

MUNICIPIO DE CALARCA
SECRETARIA DE HACIENDA
COMPROBANTE CONTABLE

NOTA CREDITO

T. Dcto **NC**
NUMERO: 1282
FECHA: 06/12/2016

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT/CC 8002158072
CONCEPTO REGISTRAR PAGO INTERBANCARIO DIA 01/12/2016 DIRECCION TESORO NACIONAL RETEICA INSTITUTO NAL VIAS

Cuentas	Nombre	Debitos	Creditos
45050803	Industria y Comercio (Declaración Mensual RETEICA - Descuento ICA)		219,758.00
411006001	Col-Fonotic-7780-603432-9	219,758.00	.00
Total:		219,758.00	219,758.00

SIIF Nacion Orden de pago no presupuestal de gastos Comprobante

Unidad Solicitante: **MH-Sediva** **Laura Andrea Eslava Patarroyo**
 Instituto o Subinstitución Solicitante: **24-02-00** **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**
 Fecha y Hora Sistema: **2016-12-05-10:23 a. m.**

ORDEN DE PAGO NO PRESUPUESTAL

Unidad / Subinstitución ejecutora - Identificación: **24-02-00** Código de referencia: **0400022800047480116** Cuenta Bancaria: **Cuenta Bancaria**
 Unidad / Subinstitución ejecutora - Descripción: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** Fecha máxima para recibir el pago: **01-12-2016** Número: **7780024329**
 Orden de Pago No Presupuestal No.: **347428116** Copi visibilidad: **01 - Beneficiario Real** Moneda: **ABR00**
 Fecha de la "Orden de pago No Presupuestal": **28-11-2016** Medio de Pago: **Ahora en efectivo** Tipo: **Activo**
 Estado "Orden de pago No Presupuestal": **Pagado** Tipo de Beneficiario: **01 - Beneficiario Real** Entidad: **Activo**
 Beneficiario - Nombre: **88005041-MUNICIPIO DE CALARCA** Tipo de Beneficiario: **01 - Beneficiario Real** Entidad: **Activo**
 Beneficiario - Nombre: **13-81-01-01 - DIRECCION TESORO NACION OSOPTIN** Entidad: **Activo**
 Tesorería: **TOTAL DEL DOCUMENTO** Entidad: **BANCOLOMBIA S.A.**

Valor total: **154.875.242,00**
 Dedicaciones: **0,00**
 Meta a pagar: **154.875.242,00**

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGOS NO PRESUPUESTALES

ID Posición Dedicación: **2401-85-41-07** Descripción: **RETEICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS** Valor a Dedicar: **154.875.242,00** MT : 88005041 : MUNICIPIO DE CALARCA

RESPONSABLE DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:
 Cargo:
 Firma Responsable:

SIIF Nacion Orden de pago no presupuestal de gastos Comprobante

Unidad Solicitante: **MH-Sediva** **Laura Andrea Eslava Patarroyo**
 Instituto o Subinstitución Solicitante: **24-02-00** **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**
 Fecha y Hora Sistema: **2016-12-01-10:34 a. m.**

ORDEN DE PAGO NO PRESUPUESTAL

Unidad / Subinstitución ejecutora - Identificación: **24-02-00** Código de referencia: **0400022800047480116** Cuenta Bancaria: **Cuenta Bancaria**
 Unidad / Subinstitución ejecutora - Descripción: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** Fecha máxima para recibir el pago: **01-12-2016** Número: **7780024329**
 Orden de Pago No Presupuestal No.: **347428116** Copi visibilidad: **01 - Beneficiario Real** Moneda: **ABR00**
 Fecha de la "Orden de pago No Presupuestal": **28-11-2016** Medio de Pago: **Ahora en efectivo** Tipo: **Activo**
 Estado "Orden de pago No Presupuestal": **Pagado** Tipo de Beneficiario: **01 - Beneficiario Real** Entidad: **Activo**
 Beneficiario - Nombre: **88005041-MUNICIPIO DE CALARCA** Tipo de Beneficiario: **01 - Beneficiario Real** Entidad: **Activo**
 Beneficiario - Nombre: **13-81-01-01 - DIRECCION TESORO NACION OSOPTIN** Entidad: **Activo**
 Tesorería: **TOTAL DEL DOCUMENTO** Entidad: **BANCOLOMBIA S.A.**

Valor total: **219.758,00**
 Dedicaciones: **0,00**
 Meta a pagar: **219.758,00**

DEDUCCIONES


POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGOS NO PRESUPUESTALES

ID Posición Dedicación: **2401-85-41-07** Descripción: **RETEICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS** Valor a Dedicar: **219.758,00** MT : 88005041 : MUNICIPIO DE CALARCA

RESPONSABLE DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:
 Cargo:
 Firma Responsable:

900 3 18 2117

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

- Declaraciones

SECRETARÍA DE HACIENDA
DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIÓN
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año: 2016 Período: 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

A. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres o Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 2. Documento de Identificación: C.C. NIT: 800.215809 D.V.
 4. Dirección para identificación: CARRERA 59 No. 26-60 S. Teléfono: 7056000
 5. Contribuyente de Industria y Comercio: Reg. Industria y Comercio:
 Entidad Pública u Otras:

B. BASES DE LIQUIDACIÓN

6. Base Retención: 1.441.300.000
 7. Base Autorretención: 0
 8. Total Base Liquidación: 1.441.300.000

C. VALOR RETENCIONES

9. Valor Retención: 14.413.000
 10. Valor Autorretención: 0
 11. Total Retenciones Efectuadas: 14.413.000
 12. Más saldos: 0
 13. Saldo a Favor Anterior: 0
 14. Total Saldo a Cargo: 14.413.000
 15. Total Saldo a Favor del Período: 0

CANCELACIÓN DE PAGOS

16. Valor a Pagar: 14.413.000
 17. Intereses por Mora: 0
 18. Total a Pagar: 14.413.000

Corrección: SI AÑO: PERÍODO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

México Preimpreso del Formulario que se Conige

FIRMAS

Declarante: Milbis E. Camargo C. Contador o Revisor Fiscal: Ariel Vega Ordóñez
 C.C. 40.012.667 C.C. 172.93.032

Carretera 24 N° 36 - 57 | Tel: (50) 742 1116 Telefax: (50) 742 2918 | Calarcá Quindío | www.nrcald@doccalarca.gov.co

SECRETARÍA DE HACIENDA
DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIÓN
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año: 2016 Período: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

A. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres o Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 2. Documento de Identificación: C.C. NIT: 800215809 D.V.
 4. Dirección para identificación: Cra 59 No. 26-60 S. Teléfono: 7056000
 5. Contribuyente de Industria y Comercio: Reg. Industria y Comercio:
 Entidad Pública u Otras:

B. BASES DE LIQUIDACIÓN

6. Base Retención: 15.519.500.000
 7. Base Autorretención: 0
 8. Total Base Liquidación: 15.519.500.000

C. VALOR RETENCIONES

9. Valor Retención: 155.195.000
 10. Valor Autorretención: 0
 11. Total Retenciones Efectuadas: 155.195.000
 12. Más saldos: 0
 13. Saldo a Favor Anterior: 0
 14. Total Saldo a Cargo: 155.195.000
 15. Total Saldo a Favor del Período: 0

CANCELACIÓN DE PAGOS

16. Valor a Pagar: 155.195.000
 17. Intereses por Mora: 0
 18. Total a Pagar: 155.195.000

Corrección: SI AÑO: PERÍODO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

México Preimpreso del Formulario que se Conige

FIRMAS

Declarante: Milbis E. Camargo C. Contador o Revisor Fiscal: Ariel Vega Ordóñez
 C.C. 40012667 C.C. 17293032

Carretera 24 N° 36 - 57 | Tel: (50) 742 1116 Telefax: (50) 742 2918 | Calarcá Quindío | www.nrcald@doccalarca.gov.co




SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

EXTRACTOS BANCARIOS

*MUNICIPIO DE CALARCA CR 24 38 57 CALARCA QUINDIO 1552 268 21/22		DESDE: 2015/12/31 CUENTA DE AHORROS NÚMERO 77808024329 SUCURSAL CALARCA		HASTA: 2018/01/31 11006003 fondos oficio	
		<p>Arma tu equipo, realiza tus compras con Tarjetas Bancolombia y participa por premios para acompañar a nuestra Selección en Barranquilla en el partido Colombia-Ecuador en marzo de 2016. Inscríbete en UnPáisEnUnaCancha.com</p>			
RESUMEN					
SALDO ANTERIOR \$ 880,855,646.05		SALDO PROMEDIO \$ 1,186,055,710			
TOTAL ABONOS \$ 534,209,182.86		CUENTAS X COBRAR \$.00			
TOTAL CARGOS \$ 200,246,124.36		VALOR INTERESES PAGADOS \$ 1,067,736.66			
SALDO ACTUAL \$ 1,214,818,704.55		RETEFUENTE \$.00			
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
3/01	ABONO INTERESES AHORROS			64,871.16	880,920,517.21
4/01	CONSIGNACION NACIONAL CHEQUE	EL CAN		470,359,000.00	1,351,279,517.21
5/01	ABONO INTERESES AHORROS			62,126.79	1,351,341,644.00
6/01	PAGO INTERBANC COMUNIDAD FRANC			6,000.00	1,351,347,644.00
6/01	CONSIGNACION NACIONAL CHEQUE	SANTILLANA		6,561,000.00	1,357,908,644.00
6/01	PAGO DE PROV UNI SERV FENIT Y			2,141,000.00	1,360,049,644.00
6/01	ABONO INTERESES AHORROS			40,567.57	1,360,090,211.57
7/01	ABONO INTERESES AHORROS			34,770.92	1,360,124,982.49

CALARCA QUINDIO 2448 363 20/22		SUCURSAL CALARCA			
		<p>El servicio de Alertas y Notificaciones te permite tener control de tus transacciones y seguridad con tu dinero. Actívalo gratuitamente a través de la Sucursal Telefónica opción 3.</p>			
RESUMEN					
SALDO ANTERIOR \$ 1,427,648,799.42		SALDO PROMEDIO \$ 1,796,027,052			
TOTAL ABONOS \$ 904,651,966.59		CUENTAS X COBRAR \$.00			
TOTAL CARGOS \$ 2,062,909.20		VALOR INTERESES PAGADOS \$ 1,658,443.59			
SALDO ACTUAL \$ 2,330,237,056.81		RETEFUENTE \$.00			
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/03	RECAUDO CONSOLIDADO EF	CALARCA		1,284,437.00	1,428,933,236.42
1/03	ABONO INTERESES AHORROS			42,827.87	1,428,976,064.29
1/03	COMISION RECAUDOS CAJA LOCAL			-27,896.00	1,428,948,168.29
1/03	IVA X COMISION RECAUDOS CAJA			-4,463.36	1,428,943,704.93
2/03	RECAUDO CONSOLIDADO EF	CALARCA		3,449,158.00	1,432,392,862.93
2/03	ABONO INTERESES AHORROS			42,931.32	1,432,435,794.25
2/03	COMISION RECAUDOS CAJA LOCAL			-34,879.00	1,432,400,924.25
2/03	IVA X COMISION RECAUDOS CAJA			-5,579.20	1,432,395,345.05
3/03	PAGO INTERBANC COMUNIDAD FRANC			6,400.00	1,432,401,745.05
3/03	PAGO INTERBANC COMUNIDAD FRANC			99,208.00	1,432,500,953.05
3/03	PAGO INTERBANC COMUNIDAD FRANC			13,643,641.00	1,446,144,594.05
3/03	CONSIGNACION NACIONAL CHEQUE	EL CAN		202,347,000.00	1,648,491,594.05
3/03	RECAUDO CONSOLIDADO EF	CALARCA		3,868,380.00	1,652,359,974.05

CALARCA QUINDIO 2448 363 20/22		SUCURSAL CALARCA			
		<p>El servicio de Alertas y Notificaciones te permite tener control de tus transacciones y seguridad con tu dinero. Actívalo gratuitamente a través de la Sucursal Telefónica opción 3.</p>			
RESUMEN					
SALDO ANTERIOR \$ 2,613,148,903.79		SALDO PROMEDIO \$ 2,745,994,275			
TOTAL ABONOS \$ 245,589,004.62		CUENTAS X COBRAR \$.00			
TOTAL CARGOS \$ 200,008,089.84		VALOR INTERESES PAGADOS \$ 2,544,989.62			
SALDO ACTUAL \$ 2,658,729,818.57		RETEFUENTE \$.00			
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/05	ABONO INTERESES AHORROS			78,322.87	2,613,227,226.68
2/05	PAGO INTERBANC G Y J CONSTRUCC			2,122,216.00	2,615,349,442.68
3/05	ABONO INTERESES AHORROS			156,779.99	2,615,506,222.65
4/05	PAGO INTERBANC COMUNIDAD FRANC			21,400.00	2,615,527,622.65
4/05	CONSIGNACION NACIONAL CHEQUE	EL CAN		209,039,000.00	2,824,566,622.65
4/05	PAGO DE PROV CORREDORES DAVIV			174,000.00	2,824,740,622.65
4/05	ABONO INTERESES AHORROS			78,399.38	2,824,819,022.03

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0


Así las cosas, una vez realizado el análisis comparativo, cotejado y comparada la información revisada en físico con declaraciones, extractos, libros contables y auxiliares e informes de caja y bancos del Municipio de Calarcá para la vigencia 2016, se tiene que.

1. El Municipio de Calarcá en lo que hace referencia al proceso realizado para determinar la cuantía o base gravable del impuesto de industria y comercio procedió a solicitarle al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS, el certificado de ingresos y retenciones practicadas a la UNIÓN TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO durante la vigencia 2016 y certificando que para esta vigencia realizó la causación y pagos y los descuentos por concepto de reteica con un valor deducido para el Municipio de Calarcá de novecientos diecinueve millones setecientos doce mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$919.712.934), que corresponde a la tarifa plena establecida del 10 por 1.000, del total de la base gravable, que suma de acuerdo a lo certificado, noventa y un mil novecientos setenta y un millones doscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$91.971.293.384), así como otras retenciones.

Posteriormente, se procedió a verificar las consignaciones realizadas al Municipio por parte de INVIAS del descuento realizado por concepto de RETEICA, cruzando con contabilidad notas crédito y con extractos bancarios, por cada movimiento certificado, no encontrando inconsistencias y evidenciando oportunidad en el pago de la deducción, sin intereses de mora y sin sanciones, además de la aplicación de la tarifa legal vigente plena (10x1000).

Hecho este, que sin lugar a dudas da claridad sobre el impuesto y su efectivo ingreso a las arcas del Municipio (todos los documentos aquí tratados hacen parte integra del expediente de la denuncia).

2- Teniendo en cuenta la propuesta económica realizada por el señor ALEXANDER CARDONA, Representante legal de la organización SINERGIA SAS, el día 18 de enero de 2022, donde ofreció sus servicios de apoyo a la gestión de cobro del Impuesto de Industria y Comercio, al Municipio de Calarcá Quindío, específicamente dirigida a cobrar el impuesto a cargo de la Unión Temporal Segundo Centenario, por los ingresos percibidos durante la vigencia 2016, en la ejecución del contrato suscrito para la intervención de las Obras del Túnel de la Línea y Segunda Calzada Calarcá-Cajamarca, la cual implicaba para la Administración Municipal, un compromiso de recursos económicos con cargo fijo mensual de 2.5 SMMLV durante 10 meses, ascendiendo a un valor de \$25.000.000 **y una prima de éxito del 15% de lo efectivamente contenido en el título ejecutivo claro, expreso y exigible, lo que podría ascender a la suma de \$1.480.859.5952.**

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0


Teniendo en cuenta que se podría recuperar una cartera, supuestamente por valor de \$9.872.397.281, distribuidos de la siguiente manera: Impuesto por industria y comercio, \$691.194.514, Intereses moratorios, \$880.281.000 y sanciones \$8.300.941.767; cifras que para el Municipio fueron muy atractivas si efectivamente se recuperara dicho valor, por lo tanto, se realizaron diferentes mesas de trabajo con los asesores jurídicos del Municipio buscando la viabilidad económica y legal para poder suscribir un contrato con los oferentes, las cuales dieron como resultado la no viabilidad legal y técnica

De otra parte, se solicitó información a través del correo electrónico al Instituto Nacional de Vías -INVIAS, relacionada con las retenciones practicadas a los diferentes contratistas que intervinieron en dichas obras, lo anterior, teniendo en cuenta que INVIAS es agente retenedor de ICA en el Municipio.

Como respuesta a la solicitud, INVIAS, remitió al correo institucional de la Secretaría de Hacienda, el certificado de las retenciones practicadas a los diferentes contratistas que intervinieron en dichas obras, entre ellos el certificado de las retenciones practicadas a la Unión Temporal Segundo Centenario, donde reportan unas retenciones que ascendieron a la suma de **\$919.712.934**, las cuales correspondían a una tarifa del 10 por mil de la base gravable por los pagos realizados por valor de **\$91.971.293.384**, durante dicha vigencia. Es de aclarar, que el Municipio de Calarcá, a través del Acuerdo Municipal 031 de 2012, tenía establecido esta tarifa para la liquidación del impuesto de industria y comercio, para este tipo de actividades.

De esta manera y como consecuencia de la información suministrada, y una vez revisado el certificado de la UTSC, el área de contabilidad revisó las transferencias realizadas por el Instituto Nacional de Vías durante el año 2016, por concepto de reteica, las cuales sumaron un valor total de **\$2.053.664.000**, valor que fue confirmado con los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No. 778-060243-29, a nombre del Municipio de Calarcá, y adicionalmente se revisó el registro contable de los movimientos durante cada mes, por las transferencias realizadas por INVIAS, suma que contenía el valor antes anunciado con relación a las retenciones practicadas a la UTSC.

Por lo antes expuesto, se rechazó la propuesta presentada por el señor ALEXANDER CARDONA en virtud que al efectuar un estudio concreto del caso a tratar se pudo evidenciar que efectivamente se había dado cumplimiento con las obligaciones tributarias que se tenía con el Municipio de Calarcá, no obstante para dejar total claridad de la situación, se envió un correo electrónico a INVAS, para colocarlos al tanto de la problemática que se estaba planteando por parte de la empresa Sinergia, referente a unos presuntos pagos que no fueron realizados en la vigencia 2016.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

De todo lo anterior, se concluye que la UTSC durante la vigencia 2016, declaró y pagó con oportunidad el impuesto, en la cuantía y tarifa requerida legal y técnicamente por el acuerdo municipal en tarifa plena del 10 por mil.

También es importante traer a colación la cifra expuesta como base de la liquidación del impuesto determinada por el quejoso en \$691.174.514.71 y la que realmente recaudo el Municipio por este concepto que es \$919.712.934.00, que representa un valor diferencial de **\$228.538.419.29**, millones de pesos percibidos por el Municipio de más, lo que equivaldría a decir que al base de liquidación fue muy superior a la que determino la propuesta y que está incluida en esta, por un valor superior a \$22.853.841.900 millones de pesos mas incluidos en la base, y de diferencia frente a lo planteado por el quejoso.


V. CONSIDERACIONES

Es función Constitucional y legal de la Contraloría General del Quindío, establecer la gestión y el resultado de las entidades sujetas al control fiscal, evaluando la eficiencia, eficacia y equidad en la asignación de los recursos que intervinieron en los diferentes procesos y actividades para el logro de sus objetivos en desarrollo de su cometido estatal, tanto a nivel institucional como social, y promover las investigaciones a que diere lugar por los hechos conocidos.

Del trámite de la presente denuncia y los soportes probatorios recaudados en el mismo, se efectúa el siguiente análisis:

De acuerdo a los documentos soportes a los que tuvo acceso el equipo auditor, considera que el impuesto percibido por el Municipio y realmente pagado con oportunidad por la unión temporal corresponde a lo realmente contratado y declarado, no habiendo lugar a sanciones, intereses, correcciones y/o emplazamientos, y que la decisión tomada además evitando todo riesgo fue acertada, ya que para realizar un contrato a cuota lictis, en el sector público debe cumplir una serie de requisitos que a la fecha, el Municipio no tiene como subsanar.

No sin antes identificar falencias en la matriz de riesgos y controles contractual, en el manual de procesos y procedimientos vigente para la época de los hechos en el proceso tesimal, así como la implementación del plan anual de fiscalización, actualización del código de rentas y del manual de contratación

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

Lo anterior conlleva a este organismo de control a determinar la existencia de las siguientes observaciones:

VI. OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 1. DESACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.


Condición: Una vez revisado el Manual de Contratación del Municipio de Calarcá, no se observa un procedimiento para la celebración de contratos a cuota litis, debido al antecedente presentado el 18 de enero de 2022, por la Empresa SINERGIA S.A.S, representada legalmente por el señor ALEXANDER CARDONA, una vez realizado el objeto de análisis y confrontando la información resultante del expediente, se determinó que se hacía necesario dicha actualización para evitar que el riesgo latente sea materializado.

Criterio: Desarrollo jurisprudencial del Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia Radicado No. 35.268 de 2015).

“... ”

Por virtud del principio de planeación para la fijación de una comisión de éxito en los contratos de prestación de servicios que suscriba una entidad pública, se debe establecer en los estudios previos la metodología y la escala de límites razonables para determinar la cuantía de la misma, con el objeto de responder al principio de conmutatividad; (2) así mismo, se debe contar con los estudios financieros, económicos y presupuestales, que permitan sustentar y determinar su proyección en tiempo y cuantía, lo que debe quedar incorporado en los pliegos de condiciones y en el contrato, de manera que no se convierta en una obligación indeterminada, no motivada e irrazonable, que pueda afectar el interés público o general, y vulnerar el principio de conmutatividad; (3) para el reconocimiento y la cuantificación de toda comisión de éxito en los contratos de prestación de servicios debe contarse con los estudios económicos, financieros y de mercado que permitan establecer el valor que pueda representar el resultado o éxito efectivamente logrado con el objeto contratado; (4) el valor de la comisión de éxito comprende tanto el IV A, como los demás impuestos a que haya lugar a cargo del contratista; (5) en los contratos de prestación de servicios solo se reconocerá la comisión de éxito siempre que efectivamente se logre beneficio [s] o éxito objetivamente identificado en los estudios previos, para el patrimonio público o el interés general; (6) en ningún caso podrá percibirse comisión de éxito por la simple ejecución del contrato, cuando no se ha logrado o verificado efectivamente el beneficio o provecho para el patrimonio público; (7) no se puede pagar comisión de éxito por fuera de lo estipulado contractualmente; y, (8) presupuestalmente debe estar respaldado el pago de la comisión de éxito para su pago, de acuerdo con las normas y reglamentos, y en cumplimiento de la estricta legalidad de las disposiciones presupuestales aplicables por cada entidad pública.

...”

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

Causa: Deficiencias en la identificación de los puntos de control en el proceso contractual que evite la materialización de riesgos inherentes en la contratación.

Efecto: Riesgos de pérdida de recursos por debilidades en el proceso contractual que no evidencia los requisitos, cualidades y calidades de un contrato a cuota litis.


OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 2. DESACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL.

Condición: En la matriz de riesgos y controles de la entidad, en el proceso contractual no se encuentra identificado el riesgo sobre la celebración de contratos a cuota litis, lo anterior, teniendo en cuenta el antecedente presentado el 18 de enero de 2022 por la Empresa SINERGIA S.A.S, representada legalmente por el señor ALEXANDER CARDONA.

Así mismo, se evidencian debilidades en la matriz de riesgos en este mismo sentido, al igual que en el manual de procesos y procedimientos contractuales, ya que no se determina un punto de control estandarizado, normalizado y documentado, que le permita al Municipio un control para la no materialización de los riesgos y así pueda evitarlo, mitigarlo o compartirlo.

Criterio: Decreto 1499 de 2011, "Modelo implementado de planeación y gestión MIPG" *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas VERSIÓN 5 Dirección de Gestión y Desempeño Institucional DICIEMBRE DE 2020, DAFP; acorde con la Norma ISO31000. Se mantiene estructura conceptual, con precisiones en los siguientes aspectos: 1. Ajustes en definición riesgo y otros conceptos relacionados con la gestión del riesgo. **Se articula la institucionalidad de MIPG con la gestión del riesgo.** 2. En paso 1: identificación del riesgo, se estructura propuesta para la redacción del riesgo. 3. Se amplían las tipologías de riesgo. 4. En paso 2 valoración del riesgo: se precisa análisis de probabilidad e impacto y sus tablas de referencia, así como el mapa de calor resultante. 5. Para el diseño y evaluación de los controles se ajusta tabla de calificación. 6. Se reubica y precisan las opciones de tratamiento del riesgo. 7. Se incluyen indicadores clave de riesgo. 8. Se precisan términos y uso relacionados con los planes de tratamiento del riesgo. 9. Se incluye en la caja de herramientas una matriz para el mapa de riesgos. 10. Se amplía el alcance de la seguridad digital a la seguridad de la información.*

Causa: Falta de identificación de riesgos contractuales en la matriz, así como sus controles.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

Efecto: Riesgo de pérdida de recursos por no estar identificado en la matriz de riesgos y controles.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA NO 3: DESACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONTRACTUAL Y DE TESORERÍA EN LO QUE RESPECTA A LOS PUNTOS DE CONTROL.


Condición: Una vez realizado el análisis al proceso de contratación que lleva a cabo el Municipio de Calarcá, y al evidenciar que el contrato a cuota litis ni sus procedimientos y condiciones se encuentran desarrollados en el manual de procesos y procedimientos y su debida caracterización del proceso vigente a la fecha de los hechos objeto de esta denuncia, y con pleno conocimiento de que el mismo no se encuentra incluido en el manual interno contractual determinado bajo los parámetros y en cumplimiento del procedimiento regulado en la nueva Guía de Auditoria Territorial, bajo la metodología del riesgo se logra evidenciar que pueden existir contratos celebrados, de todo tipo que evidencian riesgo, toda vez que desde el desarrollo de la etapa de planeación de la denuncia, se identifican debilidades en la implementación, (estandarización, normalización y documentación); de los puntos de control, que deben ser establecidos para los procesos y procedimientos vigentes, así como la identificación de riesgos inherentes para la matriz de riesgos y su actualización a las condiciones de riesgo en que se encuentra inmerso la entidad territorial en sus contratos.

En este mismo sentido, el proceso tesorero en el que no está regulado el procedimiento (paso a paso), que se debe seguir con la ejecución del programa anual de fiscalización del impuesto de industria y comercio, tratándose de macroproyectos y la transversalización de la información de los mismos como el de objeto de análisis (contratos de túnel de la línea), previendo la inclusión del mismo, dentro del manual.

Dado lo anterior, se evidencian debilidades en la matriz de riesgos en este mismo sentido, al igual que en el manual de procesos y procedimientos contractuales, ya que no se determina un punto de control estandarizado, normalizado y documentado, que le permita al Municipio un control para la no materialización de los riesgos y así pueda evitarlo, mitigarlo o compartirlo.

Criterio: Constitución Política de Colombia, Artículos 95 numeral 9, 209, 363. Estatuto Tributario Nacional, Ley 788 de 2002, artículo 59.

“ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. *Los departamentos y Municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen*

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUADANA	Versión: 3:0

sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos”

Acuerdo 031 de 2012 *“Por el cual se expide el estatuto tributario, para el Municipio de Calarcá Quindío y se dictan otras disposiciones”.*

Acuerdo 017 de 2013 *“Por el cual se expide el estatuto tributario, para el Municipio de Calarcá Quindío y se dictan otras disposiciones”.*

Acuerdo No 07 de 2016 *“Por el cual se expide el estatuto tributario, para el Municipio de Calarcá Quindío y se dictan otras disposiciones”.*

M.I.P.G Decreto 1499 DE 2019

NTCGP 1000 de 2015.

MECI 2005. Fiscalización.

Ley 1551 de 2012, artículo 30


“ARTÍCULO 30. *El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

Artículo 92. Delegación de funciones. *El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993”

Causa: Manual de procesos y procedimientos desactualizados que no obedecen a los requerimientos legales, en especial determinando los puntos de control para evitar los riesgos contractuales evidenciados en el desarrollo de la denuncia, que evite la configuración material de los riesgos.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUADANA	Versión: 3:0

Efecto: Evitar, compartir o mitigar el riesgo de pérdida de recursos por la no implementación del punto de control del riesgo estandarizado, normalizado y documentado dentro del manual de procesos y procedimientos.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA 004. ADOPCION DEL MANUAL INTERNO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL.

Condición. Una vez evaluado el proceso financiero, procedimiento Gestión de Recaudos, imperante en el Municipio de Calarcá, en especial el del proceso tesorero en el procedimiento tributario de industria y comercio con fundamento en la denuncia objeto de análisis, el equipo auditor pudo constatar que el Municipio no tiene elaborado ni adoptado un programa anual de fiscalización que identifique los presuntos sujetos incursos de incumplimiento de obligaciones tributarias distintas al pago, tal como está previsto en el estatuto tributario o de rentas municipal; esto, considerando que la secretaría de hacienda no cuenta con un plan de acción tributario para la gestión financiera, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1066 de 2006 que establece el “*reglamento interno del recaudo de cartera*”, el cual le permita definir el alcance, delimitación, indicadores y prioridades según el tipo de riesgos fiscales, limitaciones administrativas y demás actividades que se adelanten para cada vigencia fiscal con el equipo de trabajo, hechos que denotan deficiencias en la planeación.

Criterio: Constitución Política de Colombia, Artículos 209 y 338


Estatuto Tributario Nacional, Ley 788 de 2002, artículo 59.

“ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. *Los departamentos y Municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos”*

Acuerdo 031 de 2012 *“Por el cual se expide el estatuto tributario, para el Municipio de Calarcá Quindío y se dictan otras disposiciones”.*

Acuerdo 017 de 2013 *“Por el cual se expide el estatuto tributario, para el Municipio de Calarcá Quindío y se dictan otras disposiciones”.*

Acuerdo No 07 de 2016 *“Por el cual se expide el estatuto tributario, para el Municipio de Calarcá Quindío y se dictan otras disposiciones”.*

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

Causa: Ausencia de acto administrativo de adopción del programa, o manual de fiscalización de procesos y procedimientos y matriz de riesgos en lo que tiene que ver con el procedimiento de industria y comercio.

Efecto: Incumplimiento al procedimiento de fiscalización tributaria del proceso de gestión financiera.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA 5. DESACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO.

En el trámite de la denuncia ciudadana DC-005-2022, se observó desactualización del código de rentas municipal, de acuerdo a los nuevos requerimientos de la ley tributaria nacional que determinen las rentas reales y legales a cobrar y se depuren las ilegales exclusiones y exenciones que le permitan al Municipio contar con manuales tales como, manual de procesos y procedimientos de gestión tributaria o de impuestos en esta acción, así como también la actualización del mapa de riesgos financiero; y la identificación del punto de control en este aspecto para que se tenga normalizado, estandarizado y documentado.

Criterio: Estatuto Tributario Nacional, Ley 788 de 2002, artículo 59.


“ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y Municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos”

Acuerdo 031 de 2012 *“Por el cual se expide el estatuto tributario, para el Municipio de Calarcá Quindío y se dictan otras disposiciones”.*

Acuerdo 017 de 2013 *“Por el cual se expide el estatuto tributario, para el Municipio de Calarcá Quindío y se dictan otras disposiciones”.*

Acuerdo No 07 de 2016 *“Por el cual se expide el estatuto tributario, para el Municipio de Calarcá Quindío y se dictan otras disposiciones”.*

Causa: Falta de un código de rentas que determine con certeza lo real y legal a recaudar y que excluya y exencione lo que la ley permita.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

Efecto: desconocimiento de los procesos legales tributarios para el saneamiento de las finanzas municipales.

Matriz detalle tipificación de observaciones

No.	Observación	Administrativa	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA: DESACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN	X				
2	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 2: DESACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL.	X				
3	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA NO 3: DESACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONTRACTUAL Y DE TESORERÍA EN LO QUE RESPECTA A LOS PUNTOS DE CONTROL.	X				
4	OBSERVACION ADMINISTRATIVA 004: ADOPCION DEL MANUAL INTERNO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL	X				
5	OBSERVACION ADMINISTRATIVA 5: DESACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO	X				
TOTALES		5				

VII. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN


Después de comunicado por correo electrónico el informe preliminar, mediante oficio No. **3520** del **09 de agosto de 2022**, el Sujeto de Control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. **3319** del **18 de agosto de 2022**, la cual, reposa en el expediente de la auditoría.

En la respuesta antes referida, la entidad auditada manifiesta respecto a las observaciones planteadas en el informe preliminar, lo siguiente:

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 1. DESACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

Condición: Una vez revisado el Manual de Contratación del Municipio de Calarcá, no se observa un procedimiento para la celebración de contratos a cuota litis, debido al antecedente presentado el 18 de enero de 2022, por la Empresa SINERGIA S.A.S, representada legalmente por el señor ALEXANDER CARDONA, una vez realizado el objeto de análisis y confrontando la información resultante del expediente, se determinó que se hacía necesario dicha actualización para evitar que el riesgo latente sea materializado.

(Ver contenido de observación en la página **25** del informe preliminar)

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

Respuesta de la Entidad

“(…)

3) Ahora, es necesario indicar que la: **CUOTA LITIS O COMISION DE EXITO NO es un tipo de contrato o tipo contractual**, por tal razón, no se encuentra ni en las normas citadas, ni en el Manual de Contratación Vigente de la Entidad, **ello corresponde es a una de las formas, maneras o clases de pago establecidas para los contratos**, la cual se consagran en los pliegos de condiciones, en las invitaciones públicas o se pactan por las partes en el respectivo contrato o convenio que celebren, **tal como sucede con las siguientes formas de pago:**

- ❖ *Pagos mensuales mes vencido*, elemento común de los contratos de prestación de servicios.
- ❖ *Pagos parciales con recibo satisfacción*, elemento común de los contratos de suministro.
- ❖ *Pagos con actas de recibo, pago por precios unitarios, pago global, pago por administración delegada, reembolso de gastos*, formas de pago para los contratos de obra pública.
- ❖ *Pagos anticipados*, entre otros.

4) Por último, es necesario mencionar que la estipulación contractual de un pago de tipo: **CUOTA LITIS O COMISION DE ÉXITO**, se debe sustentar y/o justificar de manera detallada tal teniendo como base los OCHO (8) requisitos establecidos por el **Honorable Consejo de Estado / Sección Tercera / a través de la: Sentencia con radicado Nro. 76001-23-31000-2003-01754-01 (35268) de fecha 06 de mayo del año 2.015, los cuales se enuncian a continuación:**

(…)”


La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Entidad **LA OBSERVACIÓN SE DESVIRTÚA**, toda vez que en la respuesta el Municipio expone o aclara lo relacionado con el pago de contratos a cuota litis, sin embargo, se recomienda en adelante tener en cuenta para la celebración de contratos pagaderos a cuota litis o comisión de éxito, lo establecido por el Honorable Consejo de Estado así:

“ …

(1) por virtud del principio de planeación para la fijación de una comisión de éxito en los contratos de prestación de servicios que suscriba una entidad pública se debe establecer en los estudios previos la metodología y la escala de límites razonables para

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

determinar la cuantía de la misma con el objeto de responder al principio de conmutatividad;

(2) así mismo, se debe contar con los estudios financieros, económicos y presupuestales, que permitan sustentar y determinar su proyección en tiempo y cuantía, lo que debe quedar incorporado en los pliegos de condiciones y en el contrato, de manera que no se convierta en una obligación indeterminada, no motivada e irrazonable, que pueda afectar el interés público o general, y vulnerar el principio de conmutatividad;

(3) para el reconocimiento y la cuantificación de toda comisión de éxito en los contratos de prestación de servicios debe contarse con los estudios económicos, financieros y de mercado que permitan establecer el valor que pueda representar el resultado o éxito efectivamente logrado con el objeto contratado;

(4) el valor de la comisión de éxito comprende tanto el IVA, como los demás impuestos a que haya lugar a cargo del contratista;

(5) en los contratos de prestación de servicios sólo se reconocerá la comisión de éxito siempre que efectivamente se logre beneficio [s] o éxito objetivamente identificado en los estudios previos, para el patrimonio público o el interés general;

(6) en ningún caso podrá percibirse comisión de éxito por la simple ejecución del contrato cuando no se ha logrado o verificado efectivamente el beneficio o provecho para el patrimonio público;

(7) no se puede pagar comisión de éxito por fuera de lo estipulado contractualmente;

y,
(8) presupuestalmente debe estar respaldado el pago de la comisión de éxito para su pago, de acuerdo con las normas y reglamentos, y en cumplimiento de la estricta legalidad de las disposiciones presupuestales aplicables por cada entidad pública.

...”


OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 2. DESACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL.

Condición: En la matriz de riesgos y controles de la entidad, en el proceso contractual no se encuentra identificado el riesgo sobre la celebración de contratos a cuota litis, lo anterior, teniendo en cuenta el antecedente presentado el 18 de enero de 2022 por la Empresa SINERGIA S.A.S, representada legalmente por el señor ALEXANDER CARDONA.

(Ver contenido de observación en la página **26** del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad

“(…)

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

2. Referente a la observación administrativa No 2 “Desactualización de la matriz de riesgos en el proceso contractual”. Es menester indicar que conforme a la resolución No 198 de 29 de julio de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 283 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 033 DEL 31 DE ENERO DE 2022 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO” proferida por la Contraloría General del Quindío, en su literal D reza lo siguiente:

“Que la Contraloría General del Quindío se encuentra realizando los ajustes correspondientes a la metodología sistematizada de riesgos, razón por la cual resulta oportuno prorrogar nuevamente los términos hasta el 31 de agosto de 2022, para la rendición del informe de caracterización de los riesgos de acuerdo con la Metodología Sistematizada y Estandarizada para la Administración de Riesgos Sujetos de Control Fiscal- RISC.”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto cabe mencionar que el plazo para realizar la actualización requerida es hasta el día 31/08/2022, razón por la cual la Administración Municipal se encuentra dentro de los términos para realizar la actualización en mención.

No obstante la administración se encuentra adelantando dichas actuaciones conforme a la actualización del mapa de riesgos de la Alcaldía Municipal de Calarcá, Quindío.


(...)

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que, como bien lo dice en la respuesta el municipio, se encuentran en términos para realizar la actualización requerida y adelantando actuaciones conforme a dicha actualización.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA NO 3: DESACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONTRACTUAL Y DE TESORERÍA EN LO QUE RESPECTA A LOS PUNTOS DE CONTROL.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

Condición: Una vez realizado el análisis al proceso de contratación que lleva a cabo el Municipio de Calarcá, y al evidenciar que el contrato a cuota litis ni sus procedimientos y condiciones se encuentran desarrollados en el manual de procesos y procedimientos y su debida caracterización del proceso vigente a la fecha de los hechos objeto de esta denuncia, y con pleno conocimiento de que el mismo no se encuentra incluido en el manual interno contractual determinado bajo los parámetros y en cumplimiento del procedimiento regulado en la nueva Guía de Auditoria Territorial, bajo la metodología del riesgo se logra evidenciar que pueden existir contratos celebrados, de todo tipo que evidencian riesgo, toda vez que desde el desarrollo de la etapa de planeación de la denuncia, se identifican debilidades en la implementación, (estandarización, normalización y documentación); de los puntos de control, que deben ser establecidos para los procesos y procedimientos vigentes, así como la identificación de riesgos inherentes para la matriz de riesgos y su actualización a las condiciones de riesgo en que se encuentra inmerso la entidad territorial en sus contratos.

(Ver contenido de observación en la página **27** del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad


“(…)

3. Con relación a la observación administrativa No 3 “Desactualización del sistema de gestión de calidad y del manual de procesos y procedimientos contractual y de tesorería en lo que respecta a los puntos de control”, Cabe mencionar que la Alcaldía Municipal expidió la resolución No 601 del 07/07/2022 *“Por medio de cual se adopta la actualización del manual de procesos y procedimientos de la Alcaldía de Calarcá”*, con lo cual se da cumplimiento en debida forma a dicha observación.

(…)”

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que, el municipio anexa a la respuesta un acto administrativo (resolución 601 de 2022), por medio de la cual se adopta y actualiza el manual de procesos y procedimientos, sin embargo, nada tiene que ver con lo manifestado en la observación, pues la condición es expresa en referirse al proceso, los procedimientos, criterios y puntos de control, lo que evidencia de parte de la administración municipal el desconocimiento de lo que se le está requiriendo y deberá profundizar en el paso a paso para darle claridad a los funcionarios que ejecutan el procedimiento, así como evidenciar puntos de control.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA 004. ADOPCION DEL MANUAL INTERNO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL.

Condición. Una vez evaluado el proceso financiero, procedimiento Gestión de Recaudos, imperante en el Municipio de Calarcá, en especial el del proceso tesorero en el procedimiento tributario de industria y comercio con fundamento en la denuncia objeto de análisis, el equipo auditor pudo constatar que el Municipio no tiene elaborado ni adoptado un programa anual de fiscalización que identifique los presuntos sujetos incurso de incumplimiento de obligaciones tributarias distintas al pago, tal como está previsto en el estatuto tributario o de rentas municipal; esto, considerando que la secretaría de hacienda no cuenta con un plan de acción tributario para la gestión financiera, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1066 de 2006 que establece el “*reglamento interno del recaudo de cartera*”, el cual le permita definir el alcance, delimitación, indicadores y prioridades según el tipo de riesgos fiscales, limitaciones administrativas y demás actividades que se adelanten para cada vigencia fiscal con el equipo de trabajo, hechos que denotan deficiencias en la planeación.

(Ver contenido de observación en la página **29** del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad


“(…)

4. Referente a la observación administrativa No 004: “Adopción del manual interno de fiscalización municipal”, es preciso manifestar que en la actualidad el Municipio de Calarcá cuenta con un manual interno de cobro administrativo, persuasivo y coactivo actualizado, el cual se adoptó mediante el decreto 072 de 14 de marzo de 2022, por ende se puede manifestar que a la fecha la administración municipal está desarrollando las actuaciones pertinentes en aras de dar cabal cumplimiento a todas las observaciones que se han realizado.

(…)”

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que, nuevamente la administración municipal desconoce el fondo de la observación, si se tiene en cuenta que con criterio legal y técnico se deberá contar con una hoja de ruta específica de cobro y recaudo efectivo de los tributos municipales (**MANUAL INTERNO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**), en especial de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

industria y comercio con fiscalización permanente, corriente y continua de los cambios de todos los sectores, tanto industrial como comercial y de servicio que le permita el pleno conocimiento de los escenarios tributarios para la toma de decisiones gerenciales tributarias **ANTES DE INICIAR EL COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO REGULADO EN LA LEY 1066 DE 2006**, que evidenciaría ya de entrada una mala gestión de los tributos, gastos onerosos y demás para la administración, que le permita a los funcionarios una hoja de ruta definida y específica que responda al hacer y deber ser del proceso.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA 5. DESACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO.

Condición. En el trámite de la denuncia ciudadana DC-005-2022, se observó desactualización del código de rentas municipal, de acuerdo a los nuevos requerimientos de la ley tributaria nacional que determinen las rentas reales y legales a cobrar y se depuren las ilegales exclusiones y exenciones que le permitan al Municipio contar con manuales tales como, manual de procesos y procedimientos de gestión tributaria o de impuestos en esta acción, así como también la actualización del mapa de riesgos financiero; y la identificación del punto de control en este aspecto para que se tenga normalizado, estandarizado y documentado.

(Ver contenido de observación en la página **30** del informe preliminar)


Respuesta de la Entidad

“(…)

5. Respecto a la observación administrativa 5: “Desactualización del código de rentas del municipio”, lo primero que se debe indicar es que el acuerdo 008 de 2020 en la actualidad se encuentra acorde a la normativa tributaria vigente, razón por la cual nos encontramos con un estatuto de rentas actualizado y amparado en la legalidad.

Igualmente cabe mencionar que el estatuto ya referido ha tenido dos modificaciones significativas, la primera de ellas es el acuerdo 016 de 2021, con la presente modificación se efectuó una actualización normativa y tarifaria; la segunda actualización realizada, se dio a la luz del Acuerdo 005 del 2022, la cual tuvo una serie de modificaciones referente al Impuesto de Industria y Comercio.

(…)”

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0


Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que, por tercera vez la administración desconoce la real acción de la observación, si se tiene en cuenta que durante todo el desarrollo de la denuncia ciudadana, se identificaron los riesgos en el que esta incurso el sujeto, y consideraron realizar, no solo un contrato de prestación de servicios profesionales sino además de esta erogación otro a cuota litis, sin cumplir con los 8 requerimientos legales necesarios para hacerlos efectivos, lo que determina sin lugar a equívocos que la ausencia del manual interno de fiscalización y su específico procedimiento como paso a paso, como hoja de ruta para los funcionarios que desarrollan las funciones y a su vez la claridad de cómo, cuándo y dónde realizarlas para el ingreso efectivo del tributo permite estos riesgos, sin estar definidos en el código de renta específicamente del impuesto de industria y comercio, que permita, se considere la imposibilidad de otro contrato con forma de pago a cuota litis; como lo han expresado claramente las altas cortes, en lo ya expuesto en el acápite anterior.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

Matriz descripción de hallazgos en firme

No.	Observación	Administrativa	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 1. DESACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL.	X				
2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO 2. DESACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONTRACTUAL Y DE TESORERÍA EN LO QUE RESPECTA A LOS PUNTOS DE CONTROL.	X				
3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3. ADOPCION DEL MANUAL INTERNO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL	X				
4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO 4. DESACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO	X				
TOTALES		4				

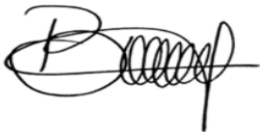
 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME DENUNCIA CIUDADANA	Versión: 3:0

VIII. CONCLUSIÓN

Con fundamento en las consideraciones plasmadas en el cuerpo de este documento, se concluye que, se encontraron cuatro (4) hallazgos administrativos, en lo relacionado a los hechos mencionados en la denuncia presentada en contra del Municipio de Calarcá, advirtiendo que se pone a disposición el material probatorio respectivo que acredita las manifestaciones aquí contenidas.

El plan de mejoramiento producto del presente informe, debe contener las acciones que se implementarán por parte del Municipio de Calarcá, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo y debe ser suscrito por el Representante legal y el responsable de Control Interno; este último debe velar por su oportuno cumplimiento.

Una vez suscrito por la entidad, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Informe Final de la Denuncia, debe remitir una copia del mismo en medio físico y magnético en archivo Excel, a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío, con el fin de realizar la labor de seguimiento a las acciones planteadas.



BEATRIZ ELENA ARIAS GONZALEZ
Profesional Universitario



OSCAR MARIO FRANCO GOMEZ
Profesional Universitario



REVISÓ: PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal



DIANA MARCELA BERNAL OCHOA
Profesional Universitario